



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Directora: Lic. Graciela González Hernández

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXCIII A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., viernes 17 de febrero de 2012
No. 32

SUMARIO:

SECRETARIA DE FINANZAS

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACION DE LA SUBSECRETARIA DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, DELEGA FACULTADES A LOS DIRECTORES DE AREA DE OPERACION REGIONAL, PROCEDIMIENTOS LEGALES Y NORMATIVOS Y DE VERIFICACION ADUANERA, Y A LOS DELEGADOS DE FISCALIZACION DE CUAUTITLAN IZCALLI, ECATEPEC, NAUCALPAN, NEZAHUALCOYOTL, TLALNEPANTLA Y TOLUCA.

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

INFORME DE LA APLICACION DE LOS RECURSOS Y EVOLUCION DE LOS PROGRAMAS SOCIALES AL MES DE ENERO DE 2012.

“2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional”

SECCION CUARTA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DE FINANZAS



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GOGRANDE

SUBSECRETARÍA DE INGRESOS DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN DE LA SUBSECRETARÍA DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, DELEGA FACULTADES A LOS DIRECTORES DE ÁREA DE OPERACIÓN REGIONAL, PROCEDIMIENTOS LEGALES Y NORMATIVOS Y DE VERIFICACIÓN ADUANERA, Y A LOS DELEGADOS DE FISCALIZACIÓN DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ECATEPEC, NAUCALPAN, NEZAHUALCÓYOTL, TLALNEPANTLA Y TOLUCA.

ACT. JOSÉ GENARO ERNESTO LUNA VARGAS, Director General de Fiscalización, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 19 fracción III, 23 y 24 fracciones II, III, IV, VI y LVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 5 y 16 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 1.4, segundo párrafo, del Código Administrativo del Estado de México; y 3 fracciones I, VII y XXII, 4 fracciones IV y V, 9 fracción IV, 11 fracción II, 15 y 16 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas; y en el oficio No. 203A-0295/2012 de fecha 10 de febrero de 2012 suscrito por el Secretario de Finanzas, mediante el cual se me autoriza para la suscripción del presente Acuerdo; y

CONSIDERANDO

Que en fecha 19 de noviembre de 2008, fue suscrito el actual Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de México, siendo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2008 y en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México el 12 de enero de 2009, en cuya cláusula TERCERA transitoria se otorga vigencia al Anexo 8 del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal antes citado, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 13 de marzo de 2008 y en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México el 1.º de abril de 2008, a partir de los cuales el Gobierno del Estado de México por conducto de la Secretaría de Finanzas, asumió la función de administración de los ingresos federales señalados en la Cláusula Segunda de dicho Convenio, incluyendo la verificación del cumplimiento de obligaciones fiscales y aduaneras.

Que con motivo del Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México el día 10 de enero de 2012, y que entró en vigor el día 11 de enero del mismo año, se reformó el primer párrafo y se adicionó segundo párrafo del artículo 15 de dicho ordenamiento para efecto de contemplar a la Dirección de Verificación Aduanera y delimitar la competencia territorial de las Unidades Administrativas señaladas en ese artículo;

Que el artículo 15 primer párrafo del Reglamento Interior invocado, establece que la Dirección General de Fiscalización estará a cargo de un Director General, quien en ejercicio de atribuciones y funciones se auxiliará de los directores de área de Programación, Operación Regional, Procedimientos Legales y Normativos y de Verificación Aduanera, así como de los delegados de fiscalización de Cuautitlán Izcalli, Ecatepec, Naucalpan, Nezahualcóyotl, Tlalnepantla y Toluca, entre otros;

Que del segundo párrafo del citado artículo 15, se desprende que el Director General, así como los directores, subdirectores, delegados y demás personal del que se auxilie, tendrán jurisdicción en todo el territorio del Estado, para realizar los actos derivados de las atribuciones y funciones conferidas a la propia Dirección General, así como para el ejercicio de las facultades que esta misma delegue en aquellos;

Que con la finalidad de contar con un marco normativo institucional eficiente y brindar certeza y seguridad jurídica a los contribuyentes, resulta pertinente otorgar una mayor amplitud de actuación a las unidades administrativas dependientes de la Dirección General de Fiscalización, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México; en mérito de lo expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se delega al director de área de Operación Regional, de la Dirección General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas, la facultad prevista en la fracción XIX del artículo 16 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, consistente en ejercer las atribuciones y funciones derivadas de los sistemas: Nacional de Coordinación Fiscal y Estatal de Coordinación Hacendaria, así como de los acuerdos y convenios que se celebren dentro del esquema de dicha coordinación con los gobiernos federal y municipales, así como con los organismos auxiliares; así como las facultades en materia de contribuciones estatales, conforme a las siguientes atribuciones previstas en el Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas:

1. Expedir constancias o certificar documentos existentes en sus archivos, cuando se refieran a asuntos de su competencia; de conformidad con el artículo 9 fracción VIII.
2. Solicitar a las autoridades fiscales federales, la verificación y validación de datos proporcionados por los contribuyentes a quienes se les esté practicando actos de fiscalización; de conformidad con el artículo 16 fracción IV.
3. Requerir a los contribuyentes, responsables solidarios o terceros con ellos relacionados, las declaraciones, avisos y demás documentos que estén obligados a presentar, conforme a las disposiciones fiscales, así como la contabilidad que estén obligados a llevar; de conformidad con el artículo 16 fracción V.
4. Solicitar a las autoridades fiscales de otras entidades federativas o federales, su colaboración para que inicien o continúen un acto de fiscalización a contribuyentes, que se encuentran dentro de su jurisdicción, con el objeto de verificar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales o de conocer operaciones relacionadas con las auditorías que esta dirección general se encuentre realizando; de conformidad con el artículo 16 fracción VI.
5. Solicitar a las autoridades competentes y fedatarios públicos, la información y documentación que tengan con motivo de sus funciones, para verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales o para evaluar la posible emisión de actos de fiscalización; de conformidad con el artículo 16 fracción VII.
6. De conformidad con la fracción XIII del artículo 16, imponer las sanciones fiscales que correspondan, por no cumplir con una solicitud o requerimiento derivado del ejercicio de facultades de comprobación:
 - a) De los impuestos federales coordinados, en términos de las leyes, convenios y anexos respectivos.
 - b) Contribuciones estatales.
 - c) Contribuciones municipales cuando exista convenio expreso para ello.

SEGUNDO.- Se delega al director de área de Procedimientos Legales y Normativos, de la Dirección General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas, la facultad prevista en la fracción XIX del artículo 16 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, consistente en ejercer las atribuciones y funciones derivadas de los sistemas: Nacional de Coordinación Fiscal y Estatal de Coordinación Hacendaria, así como de los acuerdos y convenios que se celebren dentro del esquema de dicha coordinación con los gobiernos federal y municipales, así como con los organismos auxiliares; así como las facultades en materia de contribuciones estatales, conforme a las siguientes atribuciones previstas en el Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas:

1. Intervenir en auxilio de la Procuraduría Fiscal, en los juicios y demás asuntos de carácter legal, en los que sea parte o tenga conocimiento con motivo de la ejecución de las funciones que tiene encomendadas la Dirección General de Fiscalización; en términos del artículo 9 fracción VI.
2. Expedir constancias o certificar documentos existentes en sus archivos, cuando se refieran a asuntos de su competencia; de conformidad con el artículo 9 fracción VIII.

TERCERO.- Se delega al director de área de Verificación Aduanera, de la Dirección General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas, la facultad prevista en la fracción XIX del artículo 16 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, consistente en ejercer las atribuciones y funciones derivadas de los sistemas: Nacional de Coordinación Fiscal, así como de los acuerdos y convenios que se celebren dentro del esquema de dicha coordinación con el gobierno federal, conforme a las siguientes atribuciones previstas en el Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas:

1. Intervenir en auxilio de la Procuraduría Fiscal, en los juicios y demás asuntos de carácter legal, en los que sea parte o tenga conocimiento con motivo de la ejecución de las funciones que tiene encomendadas la Dirección General de Fiscalización; en términos del artículo 9 fracción VI.
2. Expedir constancias o certificar documentos existentes en sus archivos, cuando se refieran a asuntos de su competencia; de conformidad con el artículo 9 fracción VIII.
3. Solicitar a las autoridades fiscales federales, la verificación y validación de datos proporcionados por los contribuyentes a quienes se les esté practicando actos de fiscalización; de conformidad con el artículo 16 fracción IV.
4. Requerir a los contribuyentes, responsables solidarios o terceros con ellos relacionados, las declaraciones, avisos y demás documentos que estén obligados a presentar, conforme a las disposiciones fiscales, así como la contabilidad que estén obligados a llevar; de conformidad con el artículo 16 fracción V.
5. Solicitar a las autoridades fiscales de otras entidades federativas o federales, su colaboración para que inicien o continúen un acto de fiscalización a contribuyentes, que se encuentran dentro de su jurisdicción, con el objeto de verificar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales o de conocer operaciones relacionadas con las auditorías que esta dirección general se encuentre realizando; de conformidad con el artículo 16 fracción VI.
6. Solicitar a las autoridades competentes y fedatarios públicos, la información y documentación que tengan con motivo de sus funciones, para verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales o para evaluar la posible emisión de actos de fiscalización; de conformidad con el artículo 16 fracción VII.
7. De conformidad con la fracción XIII del artículo 16, imponer las sanciones fiscales que correspondan, por no cumplir con una solicitud o requerimiento derivado del ejercicio de facultades de comprobación:
 - a) De los impuestos federales coordinados, en términos de las leyes, convenios y anexos respectivos.

CUARTO.- Se delega a los delegados de fiscalización de Cuautitlán Izcalli, Ecatepec, Naucalpan, Nezahualcóyotl, Tlalnepan y Toluca, de la Dirección General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas, la facultad prevista en la fracción XIX del artículo 16 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, consistente en ejercer las atribuciones y funciones derivadas de los sistemas: Nacional de Coordinación Fiscal y Estatal de Coordinación Hacendaria, así como de los acuerdos y convenios que se celebren dentro del esquema de dicha coordinación con los gobiernos federal y municipales, así como con los organismos auxiliares; así como las facultades en materia de contribuciones estatales, conforme a las siguientes atribuciones previstas en el Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas:

1. Expedir constancias o certificar documentos existentes en sus archivos, cuando se refieran a asuntos de su competencia; de conformidad con el artículo 9 fracción VIII.
2. Solicitar a las autoridades fiscales federales, la verificación y validación de datos proporcionados por los contribuyentes a quienes se les esté practicando actos de fiscalización; de conformidad con el artículo 16 fracción IV.
3. Solicitar a las autoridades fiscales de otras entidades federativas o federales, su colaboración para que inicien o continúen un acto de fiscalización a contribuyentes, que se encuentran dentro de su jurisdicción, con el objeto de verificar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales o de conocer operaciones relacionadas con las auditorías que esta dirección general se encuentre realizando; de conformidad con el artículo 16 fracción VI.
4. Solicitar a las autoridades competentes y fedatarios públicos, la información y documentación que tengan con motivo de sus funciones, para verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales o para evaluar la posible emisión de actos de fiscalización; de conformidad con el artículo 16 fracción VII.
5. De conformidad con la fracción XIII del artículo 16, imponer las sanciones fiscales que correspondan, por no cumplir con una solicitud o requerimiento derivado del ejercicio de facultades de comprobación:
 - a) De los impuestos federales coordinados, en términos de las leyes, convenios y anexos respectivos.
 - b) Contribuciones estatales.
 - c) Contribuciones municipales cuando exista convenio expreso para ello.

QUINTO.- La delegación de las facultades previstas en el presente Acuerdo, no excluye de la posibilidad de su ejercicio directo por parte del Director General de Fiscalización conforme a los artículos 9, 15 y 16 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Se abroga el Acuerdo mediante el cual el Director General de Fiscalización de la Subsecretaría de ingresos de la Secretaría de Finanzas delega facultades a las Direcciones de Programación, Operación Regional, Procedimientos Legales y Normativos y de Control y Validación y Delegaciones de Fiscalización de Cuautitlán Izcalli, Ecatepec, Naucalpan, Nezahualcóyotl, Tlalnepan y Toluca, de fecha 14 de noviembre de 2006, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno" el día 22 de noviembre de 2006.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

TERCERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los trece días del mes de febrero del año dos mil doce.

A T E N T A M E N T E
EL DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN
ACT. JOSÉ GENARO ERNESTO LUNA VARGAS
(RUBRICA).

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

Toluca, Estado de México, a 16 de febrero de 2012

INFORME DE LA APLICACION DE LOS RECURSOS Y EVOLUCION DE LOS PROGRAMAS SOCIALES AL MES DE ENERO DE 2012

H. LVII LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO:

En cumplimiento a lo establecido en el párrafo cuarto del artículo Quinto Transitorio del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal de 2012, el cual señala que para efectos de seguimiento, transparencia y combate a la corrupción, el Titular del Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, a más tardar el día 20 del mes siguiente a la conclusión del anterior, deberá rendir un informe mensual pormenorizado de la aplicación de los recursos y evolución de cada uno de estos programas.

En virtud de lo anterior, esta Secretaría a mi cargo, informa a esa Soberanía que con corte al 31 de enero, la denominación, presupuesto y alcances de los programas sociales considerados para este ejercicio fiscal son los siguientes:

	PROGRAMA	PRESUPUESTO	ALCANCES
1	Seguridad Alimentaria del Estado de México	\$457,880,000.00	
3	Por mi Comunidad	\$50,000,000.00	
4	Por una Infancia en Grande	\$76,200,000.00	
5	Jóvenes que Piensan en Grande	\$29,600,000.00	Se publicaron las Reglas de Operación de estos Programas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el día 30 de enero de 2012. Se llevan a cabo los trámites para la autorización y liberación de recursos, estando en proceso la instalación de los Comités de Admisión y Seguimiento correspondientes.
6	Mujeres que Logran en Grande	\$412,500,000.00	
7	Futuro en Grande	\$21,000,000.00	
8	Gente Grande	\$1,482,000,000.00	
9	Apadrina a un Niño Indígena	\$29,000,000.00	
2	Ramo 20	\$45,000,000.00	El Programa opera con Reglas Federales. Se tiene previsto la firma de los Acuerdos de Coordinación con la Federación durante el primer trimestre del año.
10	Programa de Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas (PIBAI)	\$24,000,000.00	El Programa opera con Reglas Federales. Los Acuerdos de Coordinación con la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas se firmaron el día 12 de enero de 2012. Se llevan a cabo los trámites para la autorización y liberación de recursos.
	TOTAL	\$2,677,126,000.00	

Por todo lo anterior, solicito a esa Soberanía dar por cumplido a esta fecha la obligación dispuesta por el ordenamiento legal señalado en el primer párrafo del presente documento.

Sin otro particular, estoy a sus órdenes para cualquier información adicional.

A T E N T A M E N T E
ELIZABETH VILCHIS PEREZ
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
(RUBRICA).